



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Señora juez, con el Proceso N° 2019-00076-00, doy cuenta a usted que la parte demandada ha sido notificada y presentó excepciones de mérito dentro del término. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, octubre **veintiocho (28)** de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, octubre **veintiocho (28)** de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2019-00076-00

La parte demandada, **DIOFANEL ALARCON ALMANZA**, fue debidamente notificado, según consta en el expediente por correo electrónico del 13 de julio de 2021, en los términos de las disposiciones que establece el decreto 806 de 2020, dado el momento de crisis mundial, cuarentena y aislamiento selectivo, decretado por el Gobierno Nacional por la pandemia de Covid 10 (SARS-CoV-2).

Seguidamente, el demandado, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, por lo que el juzgado dará traslado de ellas, en tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO: De las anteriores excepciones de mérito que presenta el señor **DIOFANEL ALARCON ALMANZA**, parte demandada en esta ejecución, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Para tal efecto, ejecutoriada esta providencia corran los días 28, 29 de octubre, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez